



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
 "Dini sursunclitkpa Shisy: Pachak Wasan uskay pachak ista'inkun q'uspiqanmanla karui"



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 090 -2021-GR. APURIMAC/GR.

Abancay, 24 MAR. 2021

VISTO:

El Informe Técnico N° 025-2021-GRAP/OF.RR.HH/ABG.LBGR, de fecha 22 de marzo del 2021, el Memorandum N° 108 - 2021-GR APURIMAC/GR. de fecha 23 de marzo del 2021, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Jurado Nacional de Elecciones, acredita al ciudadano Baltazar Lantarón Nuñez, para su reconocimiento como Gobernador del Gobierno Regional de Apurímac, período gestión regional 2019 al 2022, conforme a la Constitución Política del Perú y normas electorales vigentes;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27680, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, se reconoce a los Gobiernos Regionales, su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, establecen que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Informe Técnico N° 1922-2019-SERVIR/GPGSC, de fecha 11 de diciembre del 2019, la Autoridad Nacional del Servicio Civil; establece presedente que, entre el Manual de Organización y Funciones y el Clasificador de Cargos no existe una relación de jerarquía si no prelación, debiendo existir consistencia y coherencia entre ambos. De no ser así, considerando que a la fecha no es posible modificar los MOF, primarán los requisitos establecidos en el clasificador de cargos sobre aquellos contenidos en el MOF.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2021-GR. APURIMAC/GR de fecha 09/03/2021, se encargo a partir de la fecha, al CPC Wilfredo Caballero Taype, solo funciones de Director de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, del Gobierno Regional de Apurímac, con las facultades y responsabilidades de Ley;

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 23/03/2021, mediante Memorandum N° 108 - 2021-GR APURIMAC/GR., dispuso se proyecte acto resolutivo, dando por concluido la encargatura del CPC Wilfredo Caballero Taype, solo funciones de Director de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafon, del Gobierno Regional de Apurímac; asimismo se dispuso se designe en mencionado cargo y funciones al Abog. Cristian Rodolfo Rojas Salas, con D.N.I N° 10199558, cargo considerado de confianza y en tanto la autoridad vea por conveniente, con las facultades y responsabilidades de Ley;

Que, en su Art. 8° de la Ley 31084, Ley del presupuesto del sector público para el año fiscal 2021, numeral 8.1, prohíbe el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, estableciendo excepciones;

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, tiene la atribución de designar y cesar al Gerente General Regional, a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza, conforme lo dispone el literal c) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
 "Perú suyuwchikpa Chhapa Sachak (Natan: isha) pachak natani an q'uspaqamanta karun"

090

Que, los Art. 77 y 82 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el numeral 3.1.1 del manual normativo de Personal N° 002-92-dnp "Desplazamiento de personal" Aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP, regula sobre la designación;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 21° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias, Ley N° 30305, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, y la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 26 de diciembre del 2018;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDO, la encargatura del CPC Wilfredo Caballero Taype, solo funciones de Director de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafon, del Gobierno Regional de Apurímac, expresándole el agradecimiento institucional por los servicios prestados y disponiendo efectúe Acta de entrega a su remplazante conforme a Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, al Abog. Cristian Rodolfo Rojas Salas, con D.N.I. N° 10199558, en el cargo y funciones de Director de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafon, del Gobierno Regional de Apurímac, con las facultades y responsabilidades de Ley. Accion Administrativa que se ejecuta a partir de la fecha de su notificación y en tanto vea por conveniente la autoridad.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR, al CPC Wilfredo Caballero Taype, para que realice la entrega formal del cargo, al nuevo funcionario designado en el artículo segundo, conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a los administrados, de acuerdo a lo prescrito por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; asimismo, a la Gerencia General, Secretaria General, Dirección Regional de Administración y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE;



[Firma manuscrita]

BALTAZAR LANTARON NÚÑEZ
 Gobernador Regional
 Gobierno Regional de Apurímac

